



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Unidad de Asuntos Internacionales
Dirección de Asuntos Jurídicos Hemisféricos
Oficio No. 114/2/DAJH/ 1196
Asunto: Comunicación Pública MEX 2005-1 (Derechos de los
trabajadores migratorios con visas H2-B).

México, D.F., 24 de octubre de 2007

D. Michael Dale
Northwest Workers' Justice
Project

María Andrade
Andrade Law Office

Laura K. Abel
David S. Udell
Brennan Center for Justice
at New York University
School of Law

Me refiero a la Comunicación Pública MEX 2005-1 de abril de 2005 y al *addendum* del 29 de marzo de 2006, presentados por *Northwest Workers' Justice Project*; *Brennan Center for Justice at New York University School of Law* y *Andrade Law Office*, otras organizaciones de EUA y México y 16 trabajadores migratorios H-2B, en términos del Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte (ACLAN) en la Oficina Administrativa Nacional (OAN) de México, cuyas funciones están a cargo de esta Subcoordinación.

De conformidad con el *Reglamento de la OAN de México sobre las comunicaciones públicas a que se refiere el artículo 16.3 del ACLAN*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 1995, dicha Comunicación Pública pormenoriza asuntos relativos a la legislación laboral, en particular sobre los principios laborales del ACLAN relativos a los principios laborales del ACLAN de prohibición del trabajo forzado (4); condiciones mínimas de trabajo (6); eliminación de la discriminación en el empleo (7); prevención de lesiones y enfermedades ocupacionales (9); indemnización en los casos de lesiones y enfermedades ocupacionales (10); y protección de los trabajadores migratorios (11), surgidos en el territorio de Estados Unidos, específicamente en Idaho, Colorado, Arkansas, Texas, Florida, Oregon, Tennessee y Wyoming.

Con base en el artículo 21 del ACLAN, el 12 de octubre actual, la OAN de México solicitó a la OAN de EUA responder al cuestionario anexo, a fin de obtener una mayor comprensión de los asuntos planteados por los peticionarios. Dichas preguntas están basadas estrictamente en los principios, compromisos y obligaciones del ACLAN.

En ese sentido, será de utilidad para esta OAN saber si los trabajadores han promovido recursos o procedimientos para hacer efectivos sus derechos laborales referidos en la Comunicación Pública, y cuál ha sido su resultado. Asimismo le agradeceré proporcionar cualquier información que usted considere pertinente sobre dicha comunicación pública, a fin de que esta OAN cuente con mayores elementos para emitir el informe de revisión respectivo de conformidad con los artículos 16.3 del ACLAN y 9 del Reglamento referido.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente,
La Subcoordinadora de Política Laboral Hemisférica


Lic. Claudia Anel Valencia Carmona

**Consultas para la cooperación conforme al art. 21 del
Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte (ACLAN)**

**Comunicación Pública MEX 2005-1
(Derechos de los trabajadores migratorios con visas H2-B)**

Programa de visas H2-B

Según los peticionarios, los trabajadores con visas H2-B contratados para laborar en Idaho, Colorado, Arkansas, Texas, Florida, Oregon, Tennessee y Wyoming fueron empleados en la agricultura y deberían haber sido admitidos conforme al programa de visas H2-A. Sin embargo, el empleador manifestó que desempeñarían trabajo no agrícola y por ello recibieron visas H2-B, con lo cual dejaron de recibir los beneficios a que tienen derecho los trabajadores con visas H2-A.

1. ¿Cuál es la legislación federal y/o local que contempla los derechos para los trabajadores con visas H2-A y H2-B? ¿Cuál es el fundamento legal para hacer la distinción entre los H2-A y H2-B? ¿Quién determina tal diferencia? ¿Cómo se asegura la autoridad competente que los trabajadores admitidos con visas H2-B no realicen las actividades correspondientes al programa de visas H2-A?
2. ¿Cuál es el procedimiento que deben seguir los empleadores que desean registrar su solicitud como empresas que requieren trabajadores conforme a los programas de visas H2-A y H2-B? ¿Las empresas Universal Forestry en Idaho y Mountain Fresh en Colorado cumplieron con esos requisitos al momento de solicitar su registro como empresa que requiere trabajadores conforme a los programas de visas H2-A y H2-B? ¿Cuál es el seguimiento que la autoridad laboral federal y/o local da a estas solicitudes? ¿Cuál es el procedimiento que se sigue en caso de que los empleadores no se apeguen a su solicitud de registro como empresa que requiere trabajadores conforme a los programas de visas H2-A y H2-B?
3. ¿Qué sanciones se les aplican a las empresas que no cumplen con los requisitos establecidos para registrarse como empresas que requieren trabajadores conforme a los programas de visas H2-A y H2-B? ¿Según la legislación, qué autoridad debe aplicar estas sanciones? ¿De 2003 a la fecha se han aplicado sanciones a Universal Forestry en Idaho y Mountain Fresh en Colorado, o a cualquier otra en los estados de Idaho, Colorado, Arkansas, Texas, Florida, Oregon, Tennessee y Wyoming que hayan empleado trabajadores con visas H2-A y H2-B? ¿En qué consistieron dichas sanciones, a cuánto ascendieron y cómo se aseguró la autoridad competente que se cumplieran sus resoluciones?
4. De conformidad con el artículo 21.2 (b) del ACLAN, ¿podría informar de cambios propuestos a los procedimientos, políticas o prácticas relacionados con los derechos laborales de los trabajadores migratorios bajo el programa de visas H2-A y H2-B?

Artículo 4 del ACLAN, acceso de los particulares a los procedimientos

A decir de los peticionarios, el acceso a la justicia para los trabajadores migratorios con visas H2-B está limitado en comparación con el de los trabajadores nacionales y los trabajadores con visas H2-A, ya que éstos pueden recibir asistencia legal gratuita de organizaciones financiadas por la agencia federal *Legal Services Corporation (LSC)*, no así los trabajadores con visas H2-B.

5. ¿Cuál es la naturaleza jurídica de la *Legal Services Corporation*? ¿Depende de una entidad gubernamental federal o local? ¿Qué entidad la financia? ¿Cómo opera la LSC?
6. Conforme al artículo 4.2 (a) del ACLAN, ¿de qué manera el gobierno de EUA, y los gobiernos locales de Idaho, Colorado, Arkansas, Texas, Florida, Oregon, Tennessee y Wyoming garantizan que los trabajadores con visas H2-B tengan acceso a los procedimientos para hacer valer sus derechos contemplados en la legislación estadounidense?
7. Conforme a lo establecido en el artículo 3.2 del ACLAN, ¿cuál es la legislación federal o estatal que prohíbe a las organizaciones que reciben recursos de la LSC asistir legalmente a los trabajadores con visas H2-B, si fuera el caso? ¿De qué otra manera los trabajadores con visas H2-B pueden obtener asistencia legal gratuita del gobierno de EUA si no la pueden recibir de la LSC? ¿De qué manera la autoridad laboral competente difunde este derecho, en su caso?

8. ¿Cuáles son las diferencias entre el acceso de los trabajadores nacionales a los tribunales laborales para hacer valer sus derechos laborales y el de los trabajadores con visas H2-B? ¿Por qué se da esta diferencia, si la hubiera?

Artículo 5 del ACLAN, garantías procesales

Los peticionarios alegan retrasos injustificados e irregularidades en los procedimientos que el Departamento del Trabajo de EUA (USDOL) y los Departamentos del Trabajo de Idaho, Colorado, Arkansas, Texas, Florida, Oregon, Tennessee y Wyoming siguieron para conocer las quejas presentadas por los trabajadores con visas H2-B, en particular, en relación con la empresa *Universal Forestry* de Idaho.

9. ¿Cuál es el procedimiento que sigue el USDOL y los Departamentos del Trabajo de Idaho, Colorado, Arkansas, Texas, Florida, Oregon, Tennessee y Wyoming para conocer de las quejas presentadas por los trabajadores con visas H2-B relacionadas con la violación a sus derechos laborales?
10. ¿Cuántas quejas por violación a derechos laborales de trabajadores con visas H2-B han conocido estas autoridades, tanto federal como estatales de 2003 a la fecha? ¿Cuánto tiempo se tardan en resolver las autoridades competentes, federal y estatales, de Idaho, Colorado, Arkansas, Texas, Florida, Oregon, Tennessee y Wyoming, las quejas presentadas por trabajadores con visas H2-B? ¿Si se impusieron sanciones, de qué índole y a cuánto ascendieron éstas? ¿De qué manera la autoridad laboral competente da seguimiento al cumplimiento de sus resoluciones?
11. ¿Cuáles son las diferencias entre las garantías procesales de que gozan los trabajadores nacionales respecto de los trabajadores con visas H2-B? ¿Por qué se da esta diferencia, si la hubiera?

Principio 4, prohibición del trabajo forzado

Los peticionarios señalan que a los trabajadores de Idaho, una vez instalados, el representante del patrón retuvo sus pasaportes, incurriendo en trabajo forzado, y les dijo que no se los devolvería a menos de que cada uno le pagara 150 dólares, lo cual según los peticionarios es una posible violación a la ley federal que prohíbe la servidumbre involuntaria. A decir de un representante de los patrones, citado por los peticionarios, la razón por la que retienen los pasaportes es para impedir que los trabajadores busquen trabajo en otro lugar.

12. ¿Qué legislación federal y/o estatal prohíbe un empleador retenga la documentación migratoria de los trabajadores con visas H2-B y les cobre por devolvérselas? ¿Qué mecanismo tienen los trabajadores con visas H2-B para solicitar que les sea devuelta su documentación migratoria? ¿Ante qué autoridad laboral, federal o estatal, pueden presentar una queja los trabajadores con visas H2-B a quienes el empleador les retiene sus documentos?
13. ¿Los trabajadores con visas H2-B tienen prohibido buscar trabajo con un empleador distinto al que los contrató? ¿Si el empleador que los contrató no cumple con lo prometido, qué alternativas tiene el trabajador con visa H2-B? ¿Ante qué autoridad laboral, federal o estatal, puede presentar una queja?
14. ¿Retener la documentación migratoria y prohibir moverse del lugar de trabajo para obligarlo a quedarse a trabajar con el empleador en contra de su voluntad, puede ser considerado como trabajo forzado o servidumbre involuntaria en EUA? ¿Qué legislación federal y/o estatal contempla la prohibición a la servidumbre involuntaria y el trabajo forzado? ¿Qué medidas gubernamentales ha implementado la autoridad laboral, tanto federal como estatal, para garantizar la observancia y cumplimiento de la prohibición del trabajo forzado, particularmente en cuanto a la prohibición de retener la documentación migratoria, cobrar por devolverla y obligar a los trabajadores migratorios con visas H2-B a permanecer con el empleador en contra de su voluntad?
15. ¿A través de qué mecanismo lleva a cabo la autoridad laboral federal y/o estatal la vigilancia del cumplimiento de la ley, federal o estatal, que contempla la prohibición a la servidumbre involuntaria y/o trabajo forzado, y particularmente en lo que respecta a la prohibición de retener la documentación

- migratoria, cobrar por devolverla y obligar al trabajador con visa H2-B a permanecer con el empleador en contra de su voluntad?
16. De 2003 a la fecha, ¿cuántas inspecciones para procurar sanciones en caso de incumplimiento a la prohibición del trabajo forzado y a la servidumbre involuntaria se han llevado a cabo en lugares de trabajo que emplean a trabajadores con visas H2-B, en particular en Idaho, Colorado, Arkansas, Texas, Florida, Oregon, Tennessee y Wyoming? ¿Dichas inspecciones han resultado en sanciones, de qué tipo y a cuánto ascienden? ¿De qué manera se hacen efectivas dichas sanciones?
 17. ¿Cuál es el mecanismo legal gratuito y ante qué autoridad, federal o estatal, pueden acudir los trabajadores con visas H2-B para hacer valer su derecho a no laborar de manera forzada, incluido que no se les retenga su documentación migratoria, se les cobre por devolvérsela y se les obligue a permanecer con el empleador en contra de su voluntad en Idaho, Colorado, Arkansas, Texas, Florida, Oregon, Tennessee y Wyoming? ¿Cuál es el procedimiento legal y ante qué tribunal pueden acudir los trabajadores con visas H2-B para hacer valer su derecho a no laborar de manera forzada, incluido que no se les retenga su documentación migratoria, se les cobre por devolvérsela y se les obligue a permanecer con el empleador en contra de su voluntad en Idaho, Colorado, Arkansas, Texas, Florida, Oregon, Tennessee y Wyoming? De 2003 a la fecha, ¿Cuántas quejas ante las autoridades laborales competentes se han interpuesto por trabajadores con visas H2-B al respecto? ¿Cuántos procedimientos ante los tribunales competentes se han interpuesto por trabajadores con visas H2-B al respecto? ¿Cuánto tiempo tardan las autoridades laborales competentes y los tribunales competentes en resolver las quejas y procedimientos presentados? ¿Si han sido resueltos dichos procedimientos ante tribunales competentes, en qué sentido han sido dichas resoluciones? ¿Del total de las quejas resueltas, cuántas han sido favorables al trabajador?
 18. ¿De qué manera la autoridad laboral, federal o estatal, se asegura que los trabajadores con visas H2-B tengan acceso a los procedimientos ante los tribunales laborales competentes para hacer valer sus derechos a no trabajar de manera forzada, incluido que no se les retenga su documentación migratoria, se les cobre por devolvérsela y se les obligue a permanecer con el empleador en contra de su voluntad en Idaho, Colorado, Arkansas, Texas, Florida, Oregon, Tennessee y Wyoming? ¿De qué manera la autoridad laboral competente da seguimiento a estos procedimientos? ¿De qué manera la autoridad laboral competente se asegura que los trabajadores con visas H2-B tengan conocimiento de la existencia de estos procedimientos para hacer valer sus derechos?
 19. ¿Cuáles son las diferencias entre el trato que se les da a los trabajadores nacionales respecto del trato a los trabajadores con visas H2-B en materia de prohibición del trabajo forzado? ¿Y en el mismo sentido, respecto al acceso a tribunales laborales competentes para hacer valer sus derechos? ¿Por qué se da esta diferencia, si la hubiera?

Principio laboral 6, condiciones mínimas de trabajo

Salario

Los peticionarios argumentan que el monto de los salarios que reciben los trabajadores con visas H2-B en Idaho, Colorado, Arkansas, Texas, Florida, Oregon, Tennessee y Wyoming es inferior a lo prometido por el agente reclutador, e incluso inferior al salario mínimo, debido a descuentos que hace el empleador indebidamente por concepto de herramientas que los trabajadores necesitan para laborar (como gasolina, aceite, guantes, cascos, chaparreras y una sierra de cadena), así como por concepto de una cuota para el enganchador, costos por pasaporte, visa y transporte.

20. ¿Qué legislación federal y/o estatal contempla el derecho de los trabajadores con visas H2-B a recibir el pago de salario mínimo?
21. ¿Según la legislación federal y/o estatal los empleadores pueden realizar descuentos al salario de los trabajadores con visas H2-B? ¿En qué condiciones y bajo qué circunstancias están permitidos los descuentos, si fuera el caso?

22. ¿Qué medidas gubernamentales ha implementado la autoridad laboral, federal y/o estatal, para garantizar la observancia y cumplimiento de la ley que contempla el derecho de los trabajadores con visas H2-B a recibir el pago de salario mínimo devengado?
23. ¿A través de qué mecanismo lleva a cabo la autoridad laboral federal y/o estatal la vigilancia del cumplimiento de esta ley, en lo que respecta al pago del salario mínimo devengado a los trabajadores con visas H2-B? ¿Cómo se asegura la autoridad laboral competente que con los descuentos que hace el empleador, el trabajador con visa H2-B no gana menos que el salario mínimo?
24. De 2003 a la fecha, ¿cuántas inspecciones para procurar sanciones en caso de incumplimiento a las disposiciones sobre pago de salario se han llevado a cabo en lugares de trabajo que emplean a trabajadores con visas H2-B? ¿Dichas inspecciones han resultado en sanciones, de qué tipo y a cuánto ascienden? ¿De qué manera se hacen efectivas dichas sanciones?
25. ¿Cuál es el mecanismo legal gratuito y ante qué autoridad, federal o estatal, pueden acudir los trabajadores con visas H2-B para hacer valer su derecho a percibir un salario mínimo en Idaho, Colorado, Arkansas, Texas, Florida, Oregon, Tennessee y Wyoming? ¿Cuál es el procedimiento legal y ante qué tribunal acudir los trabajadores con visas H2-B para hacer valer su derecho a percibir un salario mínimo en Idaho, Colorado, Arkansas, Texas, Florida, Oregon, Tennessee y Wyoming? De 2003 a la fecha, ¿cuántas quejas ante las autoridades laborales competentes se han interpuesto por trabajadores con visas H2-B relacionadas con el derecho a recibir el pago del salario mínimo devengado? ¿Cuántos procedimientos ante tribunales competentes se han interpuesto por trabajadores con visas H2-B a este respecto? ¿Cuánto tiempo tardan las autoridades laborales competentes y los tribunales competentes en resolver las quejas y procedimientos presentados? ¿Si han sido resueltas las quejas ante autoridades laborales competentes, en qué sentido han sido dichas resoluciones? ¿Del total de las quejas resueltas, cuántas han sido favorables al trabajador? ¿Cuál es el monto de los salarios devengados recuperados?
26. ¿De qué manera la autoridad laboral, federal o estatal, se asegura que los trabajadores con visas H2-B tengan acceso a estos procedimientos ante los tribunales competentes para hacer valer sus derechos a recibir el pago de salario mínimo? ¿De qué manera la autoridad laboral competente da seguimiento a estos procedimientos? ¿De qué manera la autoridad laboral, federal y/o estatal, se asegura que los trabajadores con visas H2-B tengan conocimiento de la existencia de estos procedimientos para hacer valer sus derechos en materia de salario mínimo?
27. ¿Cuáles son las diferencias entre el trato que se les da a los trabajadores nacionales respecto del derecho a percibir el salario mínimo devengado en comparación con los trabajadores con visas H2-B? ¿Y respecto a su acceso a los tribunales laborales competentes para hacer valer sus derechos? ¿Por qué se da esta diferencia, si la hubiera?

Vivienda

Los peticionarios señalan que las viviendas proporcionadas a los trabajadores con visas H2-B por los empleadores en Idaho, Colorado, Arkansas, Texas, Florida, Oregon, Tennessee y Wyoming carecen de suficientes baños y dormitorios, agua potable tratada, calefacción, teléfono e instalaciones para cocinar en las viviendas. En algunos casos, los patrones o sus representantes venden a los trabajadores bolsas para dormir o les cobran renta por el alojamiento, cuyos montos son deducidos del salario de los trabajadores. Estas deducciones constituyen una violación a la legislación local de Idaho, porque el patrón no cuenta con una autorización por escrito del trabajador.

28. ¿Según la legislación federal y/o estatal los empleadores pueden realizar descuentos al salario de los trabajadores con visas H2-B por concepto de renta de la vivienda proporcionada?
29. ¿Qué legislación federal y/o estatal contempla el derecho de los trabajadores con visas H2-B a contar con vivienda decorosa? ¿Se debe proporcionar de manera gratuita? En caso negativo, ¿cuál es el fundamento legal de tal impedimento?
30. ¿Qué medidas gubernamentales ha implementado la autoridad laboral, federal y/o estatal, para garantizar la observancia y cumplimiento de las disposiciones sobre vivienda de los trabajadores con visas H2-B?
31. ¿A través de qué mecanismo lleva a cabo la autoridad laboral federal y/o estatal la vigilancia del cumplimiento de de las disposiciones sobre vivienda de los trabajadores con visas H2-B?

32. De 2003 a la fecha, ¿cuántas inspecciones para procurar sanciones en caso de incumplimiento a las disposiciones sobre el derecho de los trabajadores con visas H2-B a contar con vivienda se han llevado a cabo en lugares de trabajo que emplean a trabajadores con visas H2-B? ¿Dichas inspecciones han resultado en sanciones, de qué tipo y a cuánto ascienden? ¿De qué manera se hacen efectivas dichas sanciones?
33. ¿Cuál es el mecanismo legal gratuito y ante qué autoridad, federal o estatal, pueden acudir los trabajadores con visas H2-B para hacer valer su derecho a contar con vivienda gratuita y decorosa en Idaho, Colorado, Arkansas, Texas, Florida, Oregon, Tennessee y Wyoming? ¿Cuál es el procedimiento legal y ante qué tribunal pueden acudir los trabajadores con visas H2-B para hacer valer su derecho a contar con vivienda gratuita y decorosa en Idaho, Colorado, Arkansas, Texas, Florida, Oregon, Tennessee y Wyoming? De 2003 a la fecha, ¿cuántas quejas ante la autoridad laboral competente se han presentado por trabajadores con visas H2-B respecto a la violación de las disposiciones sobre vivienda? ¿Cuántos procedimientos ante tribunales competentes se han interpuesto por trabajadores con visas H2-B a este respecto? ¿Cuánto tiempo tardan las autoridades laborales competentes y los tribunales competentes en resolver las quejas y procedimientos presentados? ¿Si han sido resueltas las quejas ante autoridades laborales competentes, en qué sentido han sido dichas resoluciones? ¿Del total de las quejas resueltas, cuántas han sido favorables al trabajador?
34. ¿De qué manera la autoridad laboral, federal o estatal, se asegura que los trabajadores con visas H2-B tengan acceso a estos procedimientos ante los tribunales competentes para hacer valer sus derechos en materia de vivienda? ¿De qué manera la autoridad laboral, federal y/o estatal, da seguimiento a estos procedimientos? ¿De qué manera la autoridad laboral, federal y/o estatal, se asegura que los trabajadores con visas H2-B tengan conocimiento de la existencia de estos procedimientos para hacer valer sus derechos en materia de vivienda?

Transporte

Los peticionarios mencionan que los trabajadores con visas H2-B de Idaho, así como de los de Colorado, Arkansas, Texas, Florida, Oregon, Tennessee y Wyoming, deben trasladarse por su cuenta a los lugares donde se encontrarán con un representante de los empleadores, con el objeto de ser transportados al lugar de trabajo. Conforme a lo prometido a los trabajadores, esta transportación estaría a cargo del empleador. Sin embargo, se les cobra a los trabajadores hasta 150 dólares por este concepto. Además, los vehículos utilizados para transportar a los trabajadores no son seguros.

35. ¿Según la legislación federal y/o estatal los empleadores pueden realizar descuentos al salario de los trabajadores con visas H2-B por concepto de transporte al lugar de trabajo?
36. ¿Qué legislación federal y/o estatal contempla el derecho de los trabajadores con visas H2-B a contar con transporte gratuito y seguro al lugar de trabajo? En caso negativo, ¿cuál es el fundamento legal? ¿Se contempla la transportación desde el lugar de origen del trabajador con visa H2-B hasta el lugar de trabajo y de regreso hasta su lugar de origen?
37. ¿Qué medidas gubernamentales ha implementado la autoridad laboral, federal y/o estatal, para garantizar la observancia y cumplimiento de la ley que contempla el derecho de los trabajadores con visas H2-B a contar con transporte gratuito y seguro al lugar de trabajo?
38. ¿A través de qué mecanismo lleva a cabo la autoridad laboral federal y/o estatal la vigilancia del cumplimiento de esta ley, en lo que respecta a proporcionar transporte gratuito y seguro a los trabajadores con visas H2-B?
39. De 2003 a la fecha, ¿cuántas inspecciones para procurar sanciones en caso de incumplimiento a esta disposición se han llevado a cabo en lugares de trabajo que emplean a trabajadores con visas H2-B? ¿Dichas inspecciones han resultado en sanciones, de qué tipo y a cuánto ascienden? ¿De qué manera se hacen efectivas dichas sanciones?
40. ¿Cuál es el mecanismo legal gratuito y ante qué autoridad, federal o estatal, pueden acudir los trabajadores con visas H2-B para hacer valer su derecho a que se les reembolse lo descontado por concepto de transporte al lugar de trabajo en Idaho, Colorado, Arkansas, Texas, Florida, Oregon, Tennessee y Wyoming? ¿Cuál es el procedimiento legal y ante qué tribunal pueden acudir los trabajadores con visas H2-B para hacer valer su derecho a que se les reembolse lo descontado por

concepto de transporte al lugar de trabajo en Idaho, Colorado, Arkansas, Texas, Florida, Oregon, Tennessee y Wyoming? De 2003 a la fecha, ¿cuántas quejas ante la autoridad laboral competente se han presentado por trabajadores con visas H2-B respecto a la violación de las disposiciones sobre transporte gratuito y seguro al lugar de trabajo? ¿Cuántos procedimientos ante tribunales competentes se han interpuesto por trabajadores con visas H2-B a este respecto? ¿Cuánto tiempo tardan las autoridades laborales competentes y los tribunales competentes en resolver las quejas y procedimientos presentados? ¿Si han sido resueltas las quejas ante las autoridades laborales competentes, en qué sentido han sido dichas resoluciones? ¿Del total de las quejas resueltas, cuántas han sido favorables al trabajador?

41. ¿De qué manera la autoridad laboral, federal o estatal, se asegura que los trabajadores con visas H2-B tengan acceso a estos procedimientos ante tribunales laborales competentes para hacer valer sus derechos en materia de transporte gratuito y seguro? ¿De qué manera la autoridad laboral, federal y/o estatal, da seguimiento a estos procedimientos? ¿De qué manera la autoridad laboral, federal y/o estatal, se asegura que los trabajadores con visas H2-B tengan conocimiento de la existencia de estos procedimientos para hacer valer sus derechos en materia de transporte gratuito y seguro?

Contrato de trabajo

Los peticionarios mencionan que los trabajadores con visas H2-B, al ser contactados por el representante de la *Universal Forestry* de Idaho, no recibieron la oferta de empleo por escrito, es decir los detalles o condiciones del trabajo, sólo se les mencionan. Esta es una situación generalizada ya que, si bien la mayoría de los casos planteados en la comunicación pública tuvieron lugar en Idaho, los peticionarios señalan que los trabajadores migratorios con visas H2-B sufren los mismos problemas en los estados de Colorado, Arkansas, Texas, Florida, Oregon, Tennessee y Wyoming.

42. Qué legislación federal y/o estatal contempla que los empleadores y trabajadores con visas H-2B deben firmar un contrato de trabajo? ¿Qué condiciones mínimas debe contemplar dicho contrato? ¿En qué momento debe ser firmado?
43. ¿A través de qué mecanismo lleva a cabo la autoridad laboral federal y/o estatal la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones relativas al establecimiento de las condiciones mínimas de empleo, en lo que respecta a que exista un contrato de trabajo que estipule dichas condiciones mínimas para los trabajadores con visas H2-B y se firme oportunamente?
44. De 2003 a la fecha, ¿cuántas inspecciones para procurar sanciones en caso de incumplimiento a esta disposición se han llevado a cabo en lugares de trabajo que emplean a trabajadores con visas H2-B? ¿Dichas inspecciones han resultado en sanciones, de qué tipo y a cuánto ascienden? ¿De qué manera se hacen efectivas dichas sanciones?
45. ¿Cuál es el mecanismo legal gratuito y ante qué autoridad, federal o estatal, pueden acudir los trabajadores con visas H2-B para hacer valer su derecho a contar con un contrato de trabajo y sobre todo a que éste se cumpla en Idaho, Colorado, Arkansas, Texas, Florida, Oregon, Tennessee y Wyoming? ¿Cuál es el procedimiento y ante qué tribunal pueden acudir los trabajadores con visas H2-B para hacer valer su derecho a contar con un contrato de trabajo y sobre todo a que éste se cumpla Idaho, Colorado, Arkansas, Texas, Florida, Oregon, Tennessee y Wyoming? De 2003 a la fecha, ¿cuántas quejas ante la autoridad laboral competente se han presentado por trabajadores con visas H2-B respecto a contar con un contrato de trabajo que estipule las condiciones mínimas de empleo? ¿Cuántos procedimientos ante tribunales competentes se han interpuesto por trabajadores con visas H2-B a este respecto? ¿Cuánto tiempo tardan las autoridades laborales competentes y los tribunales competentes en resolver las quejas y procedimientos presentados? ¿Si han sido resueltas las quejas ante las autoridades laborales competentes, en qué sentido han sido dichas resoluciones? ¿Del total de las quejas resueltas, cuántas han sido favorables al trabajador?
46. ¿De qué manera la autoridad laboral, federal o estatal, se asegura que los trabajadores con visas H2-B tengan acceso a estos procedimientos para hacer valer su derecho a contar con un contrato de trabajo que estipule las condiciones de su empleo? ¿De qué manera la autoridad laboral, federal y/o estatal, da seguimiento a estos procedimientos? ¿De qué manera la autoridad laboral, federal y/o estatal, se asegura que los trabajadores con visas H2-B tengan conocimiento de la existencia de

estos procedimientos para hacer valer sus derechos a contar con un contrato de trabajo que estipule las condiciones de su empleo y sobre todo a que sea cumplido?

47. ¿Cuáles son las diferencias entre el trato que se les da a los trabajadores nacionales respecto del derecho a contar con un contrato de trabajo, en comparación con los trabajadores con visas H2-B? ¿Y respecto a su acceso a los tribunales laborales competentes para hacer valer sus derechos? ¿Por qué se da esta diferencia, si la hubiera?

Periodo de empleo

Los peticionarios argumentan que, a diferencia de lo prometido a los trabajadores con visas H2-B al momento de su reclutamiento respecto a que tendrían trabajo durante el periodo completo de la vigencia de su visa H-2B, los trabajadores en Idaho, Colorado, Arkansas, Texas, Florida, Oregon, Tennessee y Wyoming, en muchas ocasiones, permanecieron varios días o semanas sin trabajo y por ende, sin percibir ingresos y generando gastos.

48. ¿Según la legislación federal y/o estatal los empleadores pueden quitarle el trabajo a los trabajadores con visas H2-B? En caso afirmativo, ¿bajo qué circunstancias y motivos?
49. ¿Qué legislación federal y/o estatal contempla el derecho de los trabajadores con visas H2-B a contar con trabajo con el empleador que lo contrató por todo el periodo de vigencia de su visa H2-B?
50. ¿Qué medidas gubernamentales ha implementado la autoridad laboral, federal y/o estatal, para garantizar la observancia y cumplimiento de dicha ley, en lo que respecta al derecho del trabajador con visa H2-B a contar con trabajo por todo el periodo de vigencia de su visa H2-B?
51. ¿A través de qué mecanismo lleva a cabo la autoridad laboral federal y/o estatal la vigilancia del cumplimiento de esta ley, en lo que respecta a proporcionar trabajo a los trabajadores con visas H2-B durante toda la vigencia de su visa?
52. De 2003 a la fecha, ¿cuántas inspecciones para procurar sanciones en caso de incumplimiento a esta disposición se han llevado a cabo en lugares de trabajo que emplean a trabajadores con visas H2-B? ¿Dichas inspecciones han resultado en sanciones, de qué tipo y a cuánto ascienden? ¿De qué manera se hacen efectivas dichas sanciones?
53. ¿Cuál es el mecanismo legal gratuito y ante qué autoridad, federal o estatal, pueden acudir los trabajadores con visas H2-B para hacer valer su derecho a contar con trabajo por todo el periodo de vigencia de su visa H2-B en Idaho, Colorado, Arkansas, Texas, Florida, Oregon, Tennessee y Wyoming? ¿Cuál es el procedimiento legal y ante qué tribunal pueden acudir los trabajadores con visas H2-B para hacer valer su derecho a contar con trabajo por todo el periodo de vigencia de su visa H2-B en Idaho, Colorado, Arkansas, Texas, Florida, Oregon, Tennessee y Wyoming? De 2003 a la fecha, ¿cuántas quejas ante la autoridad laboral competente se han presentado por trabajadores con visas H2-B respecto a que no se les ha brindado trabajo por todo el periodo de vigencia de su visa? ¿Cuántos procedimientos ante tribunales competentes se han interpuesto por trabajadores con visas H2-B a este respecto? ¿Cuánto tiempo tardan las autoridades laborales competentes y los tribunales competentes en resolver? ¿Si han sido resueltas las quejas ante las autoridades laborales competentes, en qué sentido han sido dichas resoluciones? ¿Del total de las quejas resueltas, cuántas han sido favorables al trabajador?
54. ¿De qué manera la autoridad laboral, federal o estatal, se asegura que los trabajadores con visas H2-B tengan acceso a estos procedimientos ante tribunales competentes para hacer valer sus derechos a contar con trabajo por todo el periodo de vigencia de su visa H2-B? ¿De qué manera la autoridad laboral, federal y/o estatal, da seguimiento a estos procedimientos? ¿De qué manera la autoridad laboral, federal y/o estatal, se asegura que los trabajadores con visas H2-B tengan conocimiento de la existencia de estos procedimientos para hacer valer sus derechos a contar con trabajo por todo el periodo de vigencia de su visa H2-B?
55. ¿Cuáles son las diferencias entre el trato que se les da a los trabajadores nacionales respecto del trato a los trabajadores con visas H2-B, en relación a contar con trabajo por todo el periodo de vigencia de su contrato? ¿Y respecto a su acceso a los tribunales laborales competentes para hacer valer sus derechos? ¿Por qué se da esta diferencia, si la hubiera?

Principio laboral 7. eliminación de la discriminación

Los peticionarios argumentan que muy pocos trabajadores en Idaho, Colorado, Arkansas, Texas, Florida, Oregon, Tennessee y Wyoming, denuncian la violación a sus derechos, pues temen que perderán sus trabajos o que no serán recontratados en el futuro. Muchos trabajadores tienen miedo de ser incluidos en listas negras.

56. ¿Qué legislación federal y/o estatal contempla la prohibición de que los empleadores discriminen a los trabajadores con visas H2-B respecto de los trabajadores nacionales? ¿Qué conductas del empleador están expresamente prohibidas por ley al respecto?
57. ¿Qué medidas gubernamentales ha implementado la autoridad laboral, federal y/o estatal, para garantizar la observancia y cumplimiento de la prohibición de la discriminación en el empleo de los trabajadores con visa H2-B?
58. ¿A través de qué mecanismo lleva a cabo la autoridad laboral federal y/o estatal la vigilancia del cumplimiento de la prohibición de la discriminación en el empleo de los trabajadores con visas H2-B?
59. De 2003 a la fecha, ¿cuántas inspecciones para procurar sanciones en caso de incumplimiento a esta disposición se han llevado a cabo en lugares de trabajo que emplean a trabajadores con visas H2-B? ¿Dichas inspecciones han resultado en sanciones, de qué tipo y a cuánto ascienden? ¿De qué manera se hacen efectivas dichas sanciones?
60. ¿Cuál es el mecanismo legal gratuito y ante qué autoridad, federal o estatal, pueden acudir los trabajadores con visas H2-B para hacer valer su derecho a no ser discriminados en Idaho, Colorado, Arkansas, Texas, Florida, Oregon, Tennessee y Wyoming? ¿Cuál es el procedimiento legal y ante qué tribunal pueden acudir los trabajadores con visas H2-B para hacer valer su derecho a no ser discriminados en Idaho, Colorado, Arkansas, Texas, Florida, Oregon, Tennessee y Wyoming? De 2003 a la fecha, cuántas quejas ante la autoridad laboral competente se han presentado por trabajadores con visas H2-B respecto a que sufren discriminación laboral? ¿Cuántos procedimientos ante tribunales competentes se han interpuesto por trabajadores con visas H2-B a este respecto? ¿Cuánto tiempo tardan las autoridades laborales competentes y los tribunales competentes en resolver las quejas y los procedimientos presentados? ¿Si han sido resueltas las quejas ante las autoridades laborales competentes, en qué sentido han sido dichas resoluciones? ¿Del total de las quejas resueltas, cuántas han sido favorables al trabajador?
61. ¿De qué manera la autoridad laboral, federal o estatal, se asegura que los trabajadores con visas H2-B reciban un trato sin discriminación? ¿De qué manera la autoridad laboral, federal y/o estatal, da seguimiento a estos procedimientos? ¿De qué manera la autoridad laboral, federal y/o estatal, se asegura que los trabajadores con visas H2-B tengan conocimiento de la existencia de estos procedimientos para hacer valer sus derechos a no ser discriminados?

Principios laborales 9, prevención de lesiones y enfermedades ocupacionales; y 10, indemnización en los casos de lesiones de trabajo o enfermedades ocupacionales

Los peticionarios mencionan que uno de los 16 peticionarios individuales fue contratado para embalar sandías en los estados de Arkansas y Texas. El trabajador operaba un montacargas, a pesar de que había manifestado que no tenía experiencia en el manejo de montacargas. En septiembre de 2001, el trabajador sufrió un accidente de trabajo al operar el montacargas, lo cual originó que le amputaran una pierna. Debido a la falta de representación legal, el trabajador no pudo hacer valer sus derechos laborales en materia de indemnización por lesiones y enfermedades ocupacionales. Esta es una situación generalizada ya que, si bien la mayoría de los casos planteados en la comunicación pública tuvieron lugar en Idaho, los peticionarios señalan que los trabajadores migratorios con visas H2-B sufren los mismos problemas en los estados de Colorado, Arkansas, Texas, Florida, Oregon, Tennessee y Wyoming.

62. ¿Qué legislación federal y/o estatal contempla el derecho de los trabajadores con visas H2-B a contar con mecanismos de prevención de lesiones y enfermedades en su lugar de trabajo?

63. ¿Qué legislación federal y/o estatal contempla el derecho de los trabajadores con visas H2-B a contar con indemnización en caso de lesiones y enfermedades en su lugar de trabajo?
64. ¿Qué medidas gubernamentales ha implementado la autoridad laboral, federal y/o estatal, para garantizar la observancia y cumplimiento de la (s) ley (es), en lo que respecta al derecho del trabajador con visa H2-B a contar con mecanismos de prevención de lesiones y enfermedades, así como indemnización en dichos casos en su lugar de trabajo?
65. ¿A través de qué mecanismo lleva a cabo la autoridad laboral federal y/o estatal la vigilancia del cumplimiento de esta ley, en lo que respecta a proporcionar un lugar de trabajo seguro a los trabajadores con visas H2-B?
66. De 2003 a la fecha, ¿cuántas inspecciones para procurar sanciones en caso de incumplimiento a la disposición de establecer mecanismos de prevención e indemnización en caso de lesiones y enfermedades de trabajo se han llevado a cabo en lugares de trabajo que emplean a trabajadores con visas H2-B? ¿Dichas inspecciones han resultado en sanciones, de qué tipo y a cuánto ascienden? ¿De qué manera se hacen efectivas dichas sanciones?
67. ¿Cuál es el mecanismo legal gratuito y ante qué autoridad, federal o estatal, pueden acudir los trabajadores con visas H2-B para hacer valer su derecho a contar con mecanismos de prevención de lesiones y enfermedades ocupacionales y a recibir indemnización en dichos casos en Idaho, Colorado, Arkansas, Texas, Florida, Oregon, Tennessee y Wyoming? ¿Cuál es el procedimiento legal y ante qué tribunal pueden acudir los trabajadores con visas H2-B para hacer valer su derecho a contar con mecanismos de prevención de lesiones y enfermedades ocupacionales y a recibir indemnización en dichos casos en Idaho, Colorado, Arkansas, Texas, Florida, Oregon, Tennessee y Wyoming? De 2003 a la fecha, cuántas quejas ante la autoridad laboral competente se han presentado por trabajadores con visas H2-B respecto a violaciones a la prevención de lesiones y enfermedades ocupacionales y a indemnizaciones en dichos casos? ¿Cuántos procedimientos ante tribunales competentes se han interpuesto por trabajadores con visas H2-B a este respecto? ¿Cuánto tiempo tardan las autoridades laborales competentes y los tribunales competentes en resolver las quejas y los procedimientos presentados? ¿Si han sido resueltas las quejas ante las autoridades laborales competentes, en qué sentido han sido dichas resoluciones? ¿Del total de las quejas resueltas, cuántas han sido favorables al trabajador?
68. ¿De qué manera la autoridad laboral, federal o estatal, se asegura que los trabajadores con visas H2-B tengan acceso a estos procedimientos ante tribunales competentes para hacer valer sus derechos en materia de prevención e indemnización en caso de lesiones y enfermedades ocupacionales? ¿De qué manera la autoridad laboral, federal y/o estatal, da seguimiento a estos procedimientos? ¿De qué manera la autoridad laboral, federal y/o estatal, se asegura que los trabajadores con visas H2-B tengan conocimiento de la existencia de estos procedimientos para hacer valer sus derechos en materia de prevención de lesiones y enfermedades ocupacionales?
69. ¿Cuáles son las diferencias entre el trato que se les da a los trabajadores nacionales respecto del trato a los trabajadores con visas H2-B en relación con la prevención de lesiones y enfermedades ocupacionales? ¿Y respecto a su acceso a los tribunales laborales competentes para hacer valer sus derechos? ¿Por qué se da esta diferencia, si la hubiera?